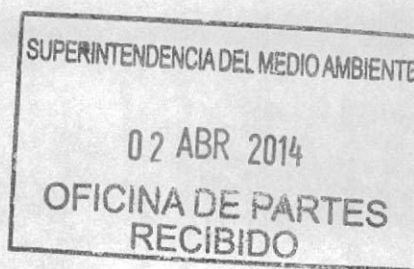


Santiago, abril 02 de 2014.

Señor
Don Gonzalo Álvarez Seura
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



Referencia: Formula descargos en proceso sancionatorio N° 003/2014, adhiriendo a todos los descargos del titular, Minera Las Piedras Limitada.

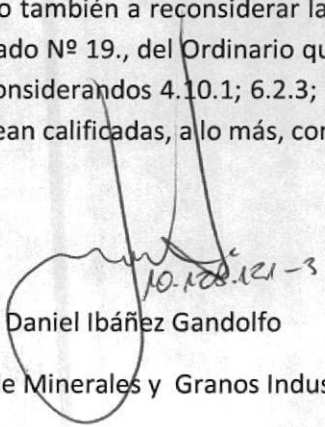
Por medio de la presente, y en mi calidad de representante de la sociedad PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE MINERALES Y GRANOS INDUSTRIALES MIGRIN S.A., Rol Único Tributario N°99.572.740-4, continuadora legal de Productora de Cuarzo El Peral Limitada, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N° 2909 Oficina 911, Las Condes, según cambio de razón social informado previamente, respetuosamente digo:

Que en virtud del principio de economía procedimental que se establece en el artículo 4º de la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, la sociedad **Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A.** adhiere, confirma y hace suyos todos los descargos que ha efectuado ante usted, por escrito separado y con esta misma fecha, la sociedad Minera de Granos Industriales Limitada, hoy denominada **Minera Las Piedras Limitada**, en relación a las acusaciones formuladas a mi representada en el Ord. U.I.P.S.N° 212 de fecha 19 de febrero de 2014, con ocasión de la fiscalización de que fue objeto el "Proyecto de Explotación Mina El Turco", aprobado ambientalmente por RCA N°131/2005 de 16 de mayo de 2006 de la Corema Región de Valparaíso.

En consideración a lo anterior, y de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 49º y siguientes de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio, es que por este instrumento vengo en formular iguales descargos formulados por la titular Minera Las Piedras Limitada, en relación al Ord. U.I.P.S.N° 212 de fecha 19 de febrero de 2014, los que pido se tengan por reproducidos, uno a uno, por este acto e instrumento, incluyendo íntegramente su contenido, incluso los compromisos ofrecidos que solidaria y expresamente declara mi representada asumir.

Por Tanto,

Al Señor Fiscal Instructor pido: se sirva tener por evacuados los descargos de mi representada Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A., en relación a las acusaciones formuladas en el Ord. U.I.P.S.N° 212 de fecha 19 de febrero de 2014, y con su mérito, documentos que se acompañan en el escrito de la titular Minera Las Piedras Limitada al cual se adhiere por este instrumento, y resultados de las diligencias que estimen pertinentes y demás antecedentes que se acompañen al expediente, proceda la Superintendencia a reconsiderar los hechos constitutivos y alcances de los cargos formulados, anulándolos o reduciéndolos conforme a lo solicitado por dicho titular, según expresa en cada caso, como también a reconsiderar la calificación de las infracciones de las letras B, C, D y E del numeral II., apartado N° 19., del Ordinario que se contesta, correspondientes a los hechos infraccionales relativos a los considerandos 4.10.1; 6.2.3; 9.1.2; 9.1.5; 9.1.3 y 9.1.3.2 que, a juicio de esta parte, correspondería que sean calificadas, a lo más, como infracciones leves.


p.p. Daniel Ibáñez Gandolfo

Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A